



Asamblea General

Distr. general
9 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 67e) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/57/511)]

57/87. Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/25 C, de 29 de noviembre de 2001, relativa al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

Recordando también los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África¹, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico² y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe³,

Reafirmando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme⁴,

Teniendo presentes sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

Reconociendo que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente, en este sentido, que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

¹ A/57/162.

² A/57/260.

³ A/57/116.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

Señalando que en el párrafo 146 del Documento Final de la 12ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998, los Jefes de Estado o de Gobierno acogieron con beneplácito la decisión que había adoptado la Asamblea General de mantener y revitalizar los tres centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo⁵,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales, con miras a modificar ciertas actitudes fundamentales relativas a la paz y la seguridad y al desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región y a cuantos estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones, a fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

4. *Destaca* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

5. *Pide* al Secretario General que, sin rebasar los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para que éstos puedan ejecutar sus programas de actividades;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.

57ª sesión plenaria
22 de noviembre de 2002

⁵ A/53/667-S/1998/1071, anexo I.